

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

40.775/06. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00163/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Ante la acreditada imposibilidad de notificación a la entidad AMD Marketing Relacional, S.L., c/ Apartado de Correos 110, 28080 Madrid, y desconociéndose el domicilio actual, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00163/2005. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Primero: Imponer a la entidad AMD, por una infracción del artículo 16 en relación con el 30.4 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.e) de dicha norma, una multa de 60.101,21 € (sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica. Segundo: Imponer a la entidad AMD por una infracción del artículo 11 de la LOPD, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.b) de dicha norma, una multa de 300.506,05 € (trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 y 4 de la citada Ley Orgánica. Cuarto: Notificar la presente resolución a AMD Marketing Relacional, S.L., c/ Apartado de Correos 110, 28080 Madrid. Quinto: Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005,

de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este

acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 26 de junio de 2006. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

40.423/06. **Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel sobre otorgamiento del Permiso de Investigación «Cabisgordo» n.º 6280.**

El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel hace saber que mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Aragón n.º 59, de 26 de mayo de 2006, ha sido otorgado el Permiso de Investigación Cabisgordo n.º 6280, para los recursos de la Sección c) Arcillas, con una superficie de 30 cuadrículas mineras y un período de vigencia de 3 años, en los términos municipales de Corbalán y Cedrillas, provincia de Teruel, a favor de la Empresa Watts Blake Bearn España, Sociedad Anónima, domiciliada en Calle Ruiz Zorrilla, 1, 6.º de Castellón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 31 de mayo de 2006. El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Carlos Hernández López.